



REF.: Aprueba convenio de transferencia de recursos entre la I. Municipalidad de Longaví y empresa de aseos STARCO S.A., año 2023.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1048

LONGAVÍ, 1 2 MAYO 2023

VISTO:

El Decreto Alcaldicio Nº 772 de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2021 y el 06 de diciembre de 2024.

Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos para el Sector Público Correspondiente al año 2022.

Resolución Nº 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 10 de febrero de 2023.

Decreto Municipal Nº 1158 de fecha 08 de agosto de 2022, mediante el cual se aprueba el contrato de prestación de servicios de aseo, barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví.

Convenio de Transferencia de recursos suscrito entre la I. Municipalidad de Longaví y empresa de aseo STARCO S.A., de fecha 08 de mayo de 2023.

Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus debidas modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023, y en conformidad a la Resolución Nº 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 10 de febrero de 2022, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informan a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para servicio de barrido de calles.

Que, existe una relación contractual entre la I. Municipalidad de Longaví y la empresa de aseos STARCO S.A., RUT 88.446.500-1, en virtud del contrato de prestaciones de Servicios de Aseo, barridos y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví, según instrumento suscrito con fecha 21 de julio de 2022, y debidamente aprobado mediante Decreto Municipal Nº 1158 de fecha 08 de agosto de 2022.

Que, la Ley N° Ley N° 21.516, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023, Resolución N° 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 10 de febrero de 2023, y el referido Convenio de Transferencia de Recursos, por el cual la I. Municipalidad de Longaví transfiere a la empresa de aseo STARCO S.A., la suma de \$26.565.336.- (veintiséis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos), correspondiente a la partida la partida 05, capitulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, del presupuesto del sector público correspondiente al año 2023.

Que, en virtud del Convenio en comento, la empresa STARCO S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar la suma indicada en le considerando anterior, integra y exclusivamente a título de aporte estatal, a sus trabajadores que cumplen labores como barredores, choferes y peonetas, durante el periodo correspondiente al año 2023, con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de fecha 10 de febrero de 2023.

DECRETO:

1° APRUÉBESE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y la empresa de aseo STARCO S.A., con fecha 08 de mayo de 2023, el que tiene por finalidad pagar integra y exclusivamente, a título de aporte estatal, los derechos de sus trabajadores barredores, choferes y peonetas, correspondiente al periodo comprendido en el año 2023.

2° APRUÉBASE la transferencia de fondos de la Ilustre Municipalidad de Longaví a la empresa STARCO S.A., RUT 88.446.500-1, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Transferencia de Recursos, esto es la suma de **\$26.565.336**.- (veintiséis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos).

3° IMPÚTESE la transferencia de fondos a la cuenta 215.24.01.999 "Otras Transferencias al Sector Privado", subprograma 01, centro de costos 060118, del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPAL CARLOS VERDUGO CAMPOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

S.Gonzaez/R.Veloso

DISTRIBUCIÓN:

-Oficina de Partes

-U. Jurídica

-U. Jurídica -SS.GG

-La interesada

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI Y EMPRESA DE ASEO STARCO S.A.

JARA

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.Z.

41° NOTARIA

En Longaví, a 08 de mayo del 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ, R.U.T. Nº 69.130.600-3, representada por su Alcalde, don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET, cedula de identidad N° 7.911.507-3, ambos domiciliados en la calle Uno Oriente N° 224, comuna de Longaví, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la empresa de aseo STARCO S.A., R.U.T. Nº 88.446.500-1, representada por don JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ, cédula de identidad N° 12.584.678-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Alcalde Guzmán N° 0170, comuna de Quilicura, en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

<u>PRIMERO:</u> Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "Concesión Servicio de Aseo, Barrido y limpieza de calles y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Longaví", suscrito con fecha 21 de julio del 2022, aprobado por Decreto Municipal Nº 1158, de la I. Municipalidad de Longaví, de fecha 08 de agosto del 2022.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente en su partida 05, capitulo 05, programa 03, subtitulo 24, Ítem 03, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero del 2023, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parciamente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del sector público para el año 2023 y la Resolución Nº 6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2023; la l. Municipalidad de Longaví transfiere, por este acto, a la Empresa de Aseo Starco S.A, la suma correspondiente al año 2023, la que asciende al monto de \$26.565.336.- (veintiséis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos), mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, por la suma señalada.

<u>CUARTO:</u> Por su parte, la empresa de aseo STARCO S.A. se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2023, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Nº 6, de la Subsecretaría de Desariotio Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2023, todo ello, bajo responsabilidad civil yspenal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que notales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

JARA

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución N° 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de febrero de 2022, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Longaví la transferencia de la suma de \$26.565.336.- (veintiséis millones quinientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos), como ya se señaló en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa de Aseo Starco S.A. pagará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades del mes de Enero a Mayo del año 2023 a más tardar el 29 de Junio del 2023, y el bono correspondiente a los meses de Junio a Diciembre del año 2023 la Empresa pagará el Aporte Estatal a sus trabajadores beneficiados en forma mensual conjuntamente con su remuneración, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Longaví para la empresa de aseo STARCO S.A, durante el presente año 2023.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 de diciembre de 2023.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por los meses de Enero a Junio del 2023, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de

las remuneraciones del mes de Junio. El Bono correspondiente a los meses de Junio. a diciembre del año 2023, la Empresa lo pagará conjuntamente remuneraciones mensuales respectivas. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al mes de junio de 2023, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.

- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal no es tributable ni imponible.
- e) Ahora, si al termino del presente año 2023 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos a la SUBDERE. Dicha restitución, en el caso de ser procedente, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2023.
- f) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- g) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Servicios Generales de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- h) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo aporte fiscal.

<u>SÉPTIMO</u>: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, ya que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Longaví, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería de don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET para comparecer en representación de la llustre Municipalidad de Longaví consta en el Decreto Alcaldicio Nº 772 de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de don JOSE LUIS

NAVAJAS RODRIGUEZ para comparecer en representación de empresa de Asesantaco S.A, consta en escritura de renovación, designación y poder de STARCO S.A. reducida a escritura pública con fecha 10 de noviembre del 2021, ante la primera Notaria Publica de Providencia de Don Luis Eduardo Rodríguez Burr, repertorio 6205-2021 e inscrita con fecha 15 de noviembre de 2021 a fojas 90.077, número 41.448, del Registro de Comercio del año 2021 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago

<u>DÉCIMO</u>: El presente convenio de colaboración se firma en 05 ejemplares, quedando una copia en poder de cada parte y copia en cada uno de los Departamentos individualizados en la distribución del presente documento.

JOSE LUIS NAVAJAS RODRIGUEZ

Representante Legal Empresa STARCO S.A RUT. N° 12.584.678-5 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
Alcalde

Mustre Municipalidad de Longaví RUT. N° 7.911.507-3

JARA NOTARIO

Distribución:

- 1. Empresa Starco S.A
- 2. Unidad Jurídica
- 3. Archivo SECPLAN
- 4. Dirección de Servicios Generales
- Oficina de Partes



